

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2020-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 13 de Enero de 2020.

VISTO:

El INFORME N° 008-2020-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME LEGAL N° 13-2020-GAJ-MDSM presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 02-2020-MDSM/GPP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1,331,431.00 Soles,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 02-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, solicita la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1,331,431.00 Soles;

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 3) del Artículo 50.1 establece que, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, sin embargo en su novena Disposiciones Complementarias Finales, indica que el Artículo 50, se implementara de manera progresiva, por lo tanto la modificación presupuestal a nivel institucional se sustenta en lo siguiente: Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 42.1, literal D, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 02-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, informa que: "mediante Informe Legal N° 1141-2019-GAJ-MDSM, de fecha 27 de diciembre del 2019, la gerencia de asesoría jurídica opina que se prosiga con el trámite respectivo, a efectos de aprobarse la adquisición de dichos terrenos,





recomendándose para aquellos terrenos donde solo exista posesión, se adjunte al menos los certificados de posesión de los titulares de dichos predios, emitidos por la autoridad competente a efectos de garantizar la seguridad jurídica en la transferencia, para lo cual debe otorgarse la cobertura y/o disponibilidad Presupuestaria; por lo tanto, a efectos de realizar la Adquisición de Terrenos para la edificación pública, en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; es necesaria su programación en el presupuesto Institucional 2020, mediante una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 013-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, par lo cual solicita su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva;

Que, mediante INFORME N° 008-2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el Año Fiscal 2020,

Que, estando a las facultades conferidas por el A rt. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1,331,431.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO						Anulación	Crédito
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/IOBR	FN	DVF	GRPF	
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0118	9002	2444000	4000199	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	17	055	0124
Meta: 00001 - 0278460 ADQUISICION DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL (LA) CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO -							1,331,431
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES							1,331,431
6 GASTOS DE CAPITAL							1,331,431
2.6.2 3.99 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS							34,900
2.6.5 1.1 2 TERRENOS RURALES							1,296,531
TOTAL:							1,331,431
PRESUPUESTO DEL INGRESO						Anulación	Crédito
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES							1,331,431
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE							1,331,431
TOTAL:							1,331,431

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, para que proceda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

EXP. 078-2020

INFORME N° 008-2020-GM/MDSM

AL : Ing. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM.

REF. : INFORME LEGAL N° 013-2020-GAJ-MDSM
INFORME N° 0002-2020-MDSM/GPP

ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL

FECHA : San Marcos, 13 de enero del 2020.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez remitir a su despacho los documentos de la referencia donde la Gerencia de Planeamiento solicita la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por la incorporación de mayores fondos provenientes de saldo de balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 1'331,431.00 soles. En ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto resolutivo que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional.



ANÁLISIS:

Que, mediante Informe N° 0002-2020-MDSM/GPP de fecha 07 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita autorización para la modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de saldo de balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 1'331,431.00 Soles, para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL (LA) CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo detallado en su informe.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2020-GAJ-MDSM, de fecha 13 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, revisado los actuados, apreciamos que el Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, asimismo, en el presente Decreto Legislativo, se señala en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo".



Que, en tanto, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, la misma que regula en el art. 29°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

29.1. (...)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

(...)

29.3. Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



CONCLUSIÓN:

En ese sentido, estando a lo expuesto se deriva a su digno Despacho todos los actuados, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la Modificación Presupuestaria a Nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 1'331,431.00 (Un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo cual, se recomienda autorizar a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente, ello teniendo en cuenta los plazos de ley.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Juan José Valencia Rincón
GERENTE MUNICIPAL

INFORME LEGAL N° 013-2020-GAJ-MDSM

0483

06

A : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

DE : Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ
Gerente de Asesoría Jurídica

FECHA. 13 ENE 2020

ASUNTO : Sobre modificación presupuestal a nivel institucional

EXP.: 078 FOLIOS: 06
HORA: 5:50 pm FIRMA: [Firma]

REF. : Informe N° 0002-2020-MDSM/GPP.

FECHA : San Marcos, 13 de enero de 2020.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe, manifestando lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 07 de enero del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 0002-2020-MDSM/GPP, donde solicita autorización para la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1, 331,431.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Uno Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100 soles), conforme a lo detallado en su informe.

SEGUNDO. - Al respecto, revisado los actuados, apreciamos que el Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

Asimismo, en el presente Decreto Legislativo, se señala en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo".

En ese sentido, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, la misma que regula en el art. 29°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente:

"Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

29.1. (...)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto



0482

Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

(...)

29.3. Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

En ese orden de ideas, le remitimos los actuados con la finalidad de que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva.

Sin otro particular, me despido de Ud.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PIURI - ANCASH
Abog. Cristian Max Acuña Perez
O.A.A. N° 193
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0002 - 2020-MDSM/GPP

AL : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicito Opinión Legal Para modificación presupuestaria a nivel institucional

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 1141-2019-GAJ-MDSM

FECHA : San Marcos, 07 de Enero del 2020.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante D.L. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la misma que en su Art. 45° señala:

Artículo 45° Modificación Presupuestaria:

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

II. MARCO LEGAL.

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ANALISIS-.

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 3) del Artículo 50.1 establece que, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, **sin embargo** en su novena Disposiciones Complementarias Finales, indica que el Artículo 50, se implementara de manera progresiva, por lo tanto la modificación presupuestal a nivel institucional se sustenta en lo siguiente: Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 42.1, literal D, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.





"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 1141-2019-GAJ-MDSM, de fecha 27 de diciembre del 2019, la gerencia de asesoría jurídica opina que se prosiga con el trámite respectivo, a efectos de aprobarse la adquisición de dichos terrenos, recomendándose para aquellos terrenos donde solo exista posesión, se adjunte al menos los certificados de posesión de los titulares de dichos predios, emitidos por la autoridad competente a efectos de garantizar la seguridad jurídica en la transferencia, para lo cual debe otorgarse la cobertura y/o disponibilidad Preupuestaria; por lo tanto, a efectos de realizar la Adquisición de Terrenos para la edificación pública, en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; es necesaria su programación en el presupuesto Institucional 2020, mediante una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Autorícese la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1,331,431.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AN/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0118 9002 2444000 4000199 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0278460 ADQUISICION DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA, EN EL (LA) CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO -		1,331,431
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,331,431
6 GASTOS DE CAPITAL		1,331,431
2 6 2 3 99 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS		34,900
2 6 5 1 1 2 TERRENOS RURALES		1,296,531
TOTAL:		1,331,431

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,331,431
1 8 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		1,331,431
TOTAL:		1,331,431

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

C/c:
Archivo
jahv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
ANCASH
E. J. ALVARADO VILLACORTA
GERENTE GENERAL DE PRESUPUESTO

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 02 - ANCASH

PROVINCIA : 10 - HUARI

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS [300163]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO										
SEC.FUNC.PRODIPRY ACTIA/OBR FN DVF GRPF										
Cat Cto / Gn SubGn SubGndet Esp EspDet										
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS										
TOTAL META 0246										
0247	9002	2184411	4000129	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0101						
Meta: 00001 - 0124262 CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO EN EL SECTOR VIRGEN PURISIMA EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH; OBRA: 1.000; ANCASH, HUARI, SAN MARCOS										
6	GASTOS DE CAPITAL									
2.6.2.2.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	977.612	977.611,48	944.411,48	944.411,48	0.52	33.200.52	33.200.52	96.60 %	
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	944.412	944.411,48	944.411,48	944.411,48	0.52	0.52	0.52	100.00 %	
33.200			33.200,00				33.200,00	33.200,00	0.00 %	
TOTAL META 0247										
0248	9002	2413313	4000070	CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL 15 033 0069						
Meta: 00001 - 0010468 CONSTRUCCION DE PARADEROS DE TRANSPORTE; OBRA: 1.000; ANCASH, HUARI, SAN MARCOS										
6	GASTOS DE CAPITAL									
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	239.232	24.600,00				239.232,00	239.232,00	0.00 %	
239.232			24.600,00				239.232,00	239.232,00	0.00 %	
TOTAL META 0248										
0249	0101	2324165	4000129	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102						
Meta: 00001 - 0208030 CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH; OBRA: 1.000; ANCASH, HUARI, SAN MARCOS										
6	GASTOS DE CAPITAL									
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	68.865	68.314,65				68.865,00	68.865,00	0.00 %	
68.865			68.314,65				68.865,00	68.865,00	0.00 %	
TOTAL META 0249										
0250	9002	2444000	4000199	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 17 055 0124						
Meta: 00001 - 0278460 ADQUISICION DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA, EN EL (LA) CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH; OBRA: 1.000; ANCASH,										
6	GASTOS DE CAPITAL									
2.6.2.3.9.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -	1.364.931	66.900,00	33.500,00	33.500,00	1.298.031,00	1.331.431,00	1.331.431,00	2.45 %	
2.6.5.1.1.2	TERRENOS RURALES	34.900	33.400,00			1.500,00	34.900,00	34.900,00	0.00 %	
1.296.531			33.500,00			1.296.531,00	1.296.531,00	1.296.531,00	0.00 %	
33.500			33.500,00						100.00 %	
TOTAL META 0250										
0255	9002	2081062	4000154	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102						
Meta: 00001 - 0207121 CONSTRUCCION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH; OBRA: 1.000; ANCASH, HUARI, SAN MARCOS										
6	GASTOS DE CAPITAL									
2.6.2.2.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	34.133	34.132,04	34.132,04	34.132,04	0.96	0.96	0.96	100.00 %	
34.133			34.132,04			0.96	0.96	0.96	100.00 %	
TOTAL META 0255										
0256	9002	2412339	4000129	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102						
Meta: 00002 - 0000450 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA; OBRA: 1.000; ANCASH, HUARI, SAN MARCOS										
6	GASTOS DE CAPITAL									
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	84.798	84.357,02			440.98	84.798,00	84.798,00	0.00 %	
84.798			84.357,02			440.98	84.798,00	84.798,00	0.00 %	
TOTAL META 0256										
84.798			84.357,02			440.98	84.798,00	84.798,00	0.00 %	



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



0478

1239

INFORME LEGAL N° 1141-2019-GAJ-MDSM

A : Eco. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
DE : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Sobre adquisición de terreno para la ejecución de obra
REF. : Informe N° 0265-2019-MDSM/GAF
FECHA : San Marcos, 27 de diciembre del 2019



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe, manifestando lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre del presente año, el Sub Gerente de Abastecimiento emite el Informe N° 3219-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH, en la cual concluye que: 4.1. La Contratación de "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", configura el supuesto "para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles" establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley, conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento. 4.2. contando con el informe técnico del área usuaria, teniendo la localización o georreferenciación en el expediente técnico y en cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia, sería procedente la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con los proveedores identificados en el Expediente Técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", cuyo costo total asciende a S/ 1,296,530.08 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta con 08/100 Soles), según el siguiente:

- S/ 177,601.61 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Uno con 61/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es menor a ocho (8) UIT.
- S/ 1, 118,928.47 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Novecientos Veintiocho con 47/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es mayor a ocho (8) UIT.

Y recomienda, que dicho informe sea remitido al Titular de la Entidad o al funcionario al que se le hubieran delegado las facultades para la Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para su respectiva aprobación.

SEGUNDO.- En ese sentido, se procedió a revisar los actuados administrativos, y se tiene que:

Con Resolución Gerencial N° 0397-2019-GM/MDSM, de fecha 14 de octubre de 2019, el Gerente Municipal de nuestra Entidad, aprueba el Expediente Técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", por un monto total de S/. 1, 331,530.08 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta con 08/100 Soles).

2444000